



Radicado: 68-081-4003-002-2020-00070-00.

Proceso: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez, informando que el(a) apoderado(a) judicial de la parte actora notificó a los demandados sobre el mandamiento de pago; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En atención al memorial presentado por la parte actora en el cual señala allegar la diligencia de la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 al demandado el pasado 9 de julio de 2020, sería el caso proceder de conformidad como lo dispone el artículo 440 del Estatuto Procesal Civil sino fuera porque se advierte que el extremo activo no cumplió con la carga de aportar la impresión del mensaje de datos que exige el Código General del Proceso en el artículo 291 ordinal 3 inciso final. Igualmente, se advierte que al momento de informarse la dirección electrónica del demandado, la profesional del derecho no allegó las evidencias correspondientes a la forma en como obtuvo la dirección electrónica del demandado; ello en cumplimiento del artículo 8 inciso 2 del Decreto ibidem. Así pues, se requiere a la actora para que se sirva aportar lo debido.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.